Núm. 4682
Fecha: 14 de abril de 1992 2:45 p.m.

Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado

Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

INDICE **PAGINA**

ARTICULO I - PROPOSITO 1-2

ARTICULO II - VIGENCIA 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

4682

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

ARTICULO I - PROPOSITO

Se enmienda el Artículo IV del Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que lea como sigue:

"ARTICULO IV - EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL"

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....
14. .....

Se aceptará el uso del idioma inglés hasta el día 12 de diciembre de 1993 en los siguientes documentos relacionados con la construcción:

1. planos de construcción, de proyectos, de desarrollo preliminar;

2. planos de topografía y mensura;

3. estimados de costos de construcción;

4. especificaciones de construcción;

5. cómputos de diseño;

6. informes de estudios geotécnicos, arqueológicos, hidrológicos-hidráulicos, de tránsito, de sombra, de ruidos y otros estudios técnicos similares.

ARTICULO II - VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor después de ser aprobada por el Gobernador y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de marzo de 1992.

APROBADO POR:

HERMENEGILDO ORTIZ QUIÑONES
SECRETARIO
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

HON. RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

C E R T I F I C A C I O N 4682

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a la necesidad inmediata de atemperar las funciones diarias y esenciales del Departamento de Transportación y Obras Públicas a los requisitos de la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991, los intereses públicos requieren que la Enmienda al Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de dicha Oficina empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 13 de marzo de 1992.

Rafael Hernández Colón
Gobernador